ADICIÓN N.º 1 EN VALOR AL CONTRATO
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-032 DE 2026

Ciénaga, Magdalena, 14 de octubre de 2026

Entre los suscritos, **LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ QUINTO**, actuando en calidad de Alcalde Municipal y en representación del **MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA**, NIT 891.780.043-5, quien para efectos de la presente modificación se denominará EL MUNICIPIO; y **OMAR ALFREDO ARRIETA SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.603.608 de Santa Marta, actuando como representante legal de la **FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE - FUNCUDEVENCA**, NIT 900.639.947-8, quien se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar la presente ADICIÓN N.º 1 EN VALOR al contrato derivado de la Comunicación de Aceptación de Oferta del Proceso MC-032 de 2026, previas las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

1. El 2 de septiembre de 2026, el Municipio de Ciénaga comunicó la aceptación de la oferta presentada por FUNCUDEVENCA dentro del Proceso de Mínima Cuantía MC-032 de 2026, cuyo objeto es "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA".

2. La cuantía máxima inicial del contrato es de SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($78.024.773) M/CTE., bajo el sistema de presupuesto máximo agotable, con precios unitarios fijos de $16.500 para desayuno preparado, $17.000 para almuerzo preparado y $17.000 para cena preparada.

3. El plazo de ejecución se pactó desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

4. La supervisión contractual es ejercida por PEDRO PABLO GRANADOS CANDANOZA, Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, o por quien designe el ordenador del gasto.

5. Mediante solicitud de fecha 29 de septiembre de 2026, la supervisión contractual expuso que el presupuesto inicialmente asignado se encuentra próximo a agotarse y que resulta necesario mantener el suministro de raciones alimentarias a las personas privadas de la libertad que permanecen bajo custodia en las estaciones de policía del municipio, con el fin de evitar la interrupción del servicio de alimentación.

6. A la fecha de suscripción de la presente modificación, el contrato se encuentra vigente y en ejecución: no ha vencido el término máximo del 31 de diciembre de 2026 y, conforme a la solicitud de la supervisión, el presupuesto se encuentra próximo a agotarse, pero no se ha agotado.

7. La adición solicitada asciende a TREINTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($39.012.386,50) M/CTE., valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la cuantía inicial del contrato y que no supera el límite legal previsto para las adiciones en valor.

8. El contrato inicial se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.0376, expedido el 25 de febrero de 2026 por valor de $158.447.744, y registrado mediante Registro Presupuestal No. 2026.CEN.01.1908 del 2 de septiembre de 2026 por $78.024.773. La presente adición se financiará con cargo al saldo disponible del mismo CDP No. 2026.CEN.01.0376.

2. OBJETO DE LA ADICIÓN

Adicionar en valor el contrato derivado de la Comunicación de Aceptación de Oferta del Proceso de Mínima Cuantía MC-032 de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad del suministro de raciones alimentarias destinadas a las personas privadas de la libertad bajo custodia en el municipio de Ciénaga, Magdalena, sin modificar el objeto contractual principal.

3. VALOR DE LA ADICIÓN Y NUEVO VALOR CONTRACTUAL

Valor inicial del contrato	**$78.024.773,00**
Valor de la Adición N.º 1	**$39.012.386,50**
NUEVO VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO	**$117.037.159,50**

El valor adicional se ejecutará bajo el mismo sistema de presupuesto máximo agotable y con los mismos precios unitarios fijos, finales e integrales aceptados en el contrato inicial. En ningún caso se reconocerán valores superiores a la cuantía máxima adicionada.

4. ALCANCE TÉCNICO Y ECONÓMICO ADICIONAL

La adición permitirá continuar el suministro de las raciones efectivamente solicitadas, suministradas y recibidas a satisfacción, aplicando los mismos precios unitarios contractuales. Para la estructuración presupuestal de la adición se toma como referencia lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO
1	Desayuno preparado	Ración	705,5	$16.500
2	Almuerzo preparado	Ración	705,5	$17.000

Scanned with CamScanner

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO
3	Cena preparada	Ración	705,5	$17.000

Las cantidades anteriores son referenciales para la estructuración del valor adicionado. El Municipio reconocerá únicamente las raciones efectivamente requeridas y recibidas a satisfacción, sin superar el valor máximo de la Adición N.º 1 de $39.012.386,50 M/CTE.

5. RESPALDO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La presente adición se imputará al saldo disponible del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.0376, expedido el 25 de febrero de 2026, asociado al proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA". Para la ejecución del valor adicionado se expedirá el correspondiente registro presupuestal adicional.

6. PLAZO

La presente adición NO modifica ni prorroga el plazo contractual. En consecuencia, se mantiene la ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el nuevo presupuesto máximo contractual, lo que ocurra primero.

7. FORMA DE PAGO Y ANTICIPO

La presente adición no incrementa ni genera un anticipo adicional. El anticipo inicialmente pactado conserva su régimen de amortización hasta su amortización total. El valor adicionado será reconocido mediante las cuentas parciales correspondientes a las raciones efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios aceptados y con sujeción a los soportes contractuales, presupuestales y de seguridad social exigibles.

8. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá modificar y ampliar la garantía única para reflejar el nuevo valor máximo contractual, manteniendo las vigencias previstas en la Comunicación de Aceptación. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo continuará referido al anticipo inicialmente entregado, pues la presente adición no genera un anticipo adicional. Los demás amparos quedarán así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del anticipo inicialmente entregado	Hasta la liquidación o amortización total del anticipo, lo que ocurra después
Cumplimiento	10% del nuevo valor contractual	Plazo de ejecución y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del nuevo valor contractual	Plazo de ejecución y tres (3) años más
Calidad del servicio	10% del nuevo valor contractual	Plazo de ejecución y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación

La modificación de la garantía deberá cargarse en SECOP II y ser aprobada por el Municipio antes de ejecutar el valor adicionado.

9. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES

Las demás condiciones, obligaciones, precios unitarios, lugar de ejecución, supervisión, multas, cláusula penal, cesión, independencia, indemnidad, liquidación, documentos integrantes y demás estipulaciones contenidas en la oferta, la Comunicación de Aceptación de Oferta y los documentos del Proceso MC-032 de 2026 continúan vigentes y sin modificación, salvo lo expresamente previsto en la presente Adición N.º 1.

10. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La presente Adición N.º 1 se perfecciona con la suscripción de las partes. Para la ejecución del valor adicional se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía única. El documento será publicado en SECOP II y hará parte integral del contrato.

Para constancia, se firma en Ciénaga, Magdalena, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ QUINTO
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA

OMAR ALFREDO ARRIETA SERNA
Representante Legal
FUNCUDEVENCA - NIT 900.639.947-8

Scanned with CamScanner